

declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y por consiguiente nulas, ambas resoluciones administrativas impugnadas, declarando en su lugar que se debe inscribir en el Organismo administrativo referido, a favor de la Entidad demandante, la marca número seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta, con distintivo gráfico "Mundo pediátrico", clase decimosexta, con prioridad extranjera, solicitada, concediéndosele el correspondiente certificado-título por el Organismo competente del meritado Registro de la Propiedad Industrial; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15018** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 397/1978, promovido por «Laboratorios Tío de Don José y Don Demetrio Buscato C. C.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 397/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Tío de Don José y Don Demetrio Buscato C. C.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 22 de octubre de 1977, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Tío de Don José y Don Demetrio Buscato C. C.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, concediendo el registro de la marca «Aerofix», seiscientos seis mil ochenta, a favor de «Laboratorios Maburu, S. A.», acto administrativo que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15019** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1977, promovido por «Imperial Chemical Industries Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Chemical Industries Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación y defensa de la Entidad «Imperial Chemical Industries Limited» frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en reposición

del de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, por el que se denegó la inscripción de la marca «Bildcote», debemos declarar y declaramos la nulidad de los aludidos actos y, por el contrario, haber lugar a la concesión del registro de la dicha marca nacional con el número seiscientos nueve mil setecientos treinta y para distinguir los productos solicitados; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15020** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 145/1977, promovido por don José Sánchez Peñate contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Sánchez Peñate contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debiendo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ciento cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don José Sánchez Peñate, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis del Registro de la Propiedad Industrial, que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra la originaria del mismo Registro de dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, concedió finalmente la marca número seiscientos sesenta y un mil setecientos ocho, con denominación, gráfica y productos protegidos que se reseñan en el primer considerando. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15021** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 254/75, promovido por José Domingo, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1971 (expediente de marca número 566.591).*

En el recurso contencioso-administrativo número 254/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por José Domingo, S. A., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de mayo de 1971, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 7 de junio de 1977, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Domingo, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno y contra la desestimación presentada, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra dicho acto, por la que se denegó la inscripción de la marca número quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y uno, «Peitón-Place», para distinguir «vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas», clase veinticinco; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Anto-  
nio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15022** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en única instancia, en el recurso contencioso-administrativo número 305.453, promovido por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el expediente de marca número 402.525.*

En el recurso contencioso-administrativo número 305.453, inter-  
puesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el expediente de marca número 402.525, se ha dictado en única instancia sentencia por el Tribunal Supremo, de fecha 19 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de "Agua del Carmen, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la inscripción de la marca número cuatrocientos dos mil quinientos veinticinco, "Biomelissa", para distinguir Agua de Melisa, y contra la de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto, declarando nula y sin valor la citada marca; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Anto-  
nio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15023** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 172/77, promovido por don Francisco de los Santos Piazza contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 172/77, inter-  
puesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Francisco  
de los Santos Piazza contra resolución del Registro de la Propiedad  
Industrial de 20 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 28 de octubre  
de 1978, por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya  
parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimándose ajustados a derecho las resoluciones  
de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis y veintiocho  
de abril de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad  
Industrial, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos  
por don Francisco de los Santos Piazza; sin costas. Y a su tiempo, con  
certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el  
expediente administrativo al Organismo de procedencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Anto-  
nio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15024** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 914/77, promovido por «Zyma Ibérica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 914/77, inter-  
puesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Zyma Ibérica,  
S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6  
de julio de 1976, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1978,  
por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte  
dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-adminis-  
trativo interpuesto por "Zyma Ibérica, S. A.", contra los acuerdos  
del Registro de la Propiedad Industrial de seis de julio de mil  
novecientos setenta y seis y catorce de diciembre de mil  
novecientos setenta y siete, debemos anular y anulamos dichas  
resoluciones, por las que se concedió la marca "Zimacomplex"  
número seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez; no  
hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director general del Regis-  
tro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15025** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 829/74, promovido por «Airfix Products Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1973 (expediente de marca número 571.795).*

En el recurso contencioso-administrativo número 829/74, inter-  
puesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Airfix Products  
Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28  
de julio de 1973, se ha dictado por la citada audiencia, con fecha 2  
de diciembre de 1976, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo  
en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el pre-  
sente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Airfix  
Products Limited", debemos declarar y declaramos ajustado a  
derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad  
Industrial con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta  
y tres, y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto  
contra el mismo, denegando a la recurrente la inscripción de la  
marca nacional número quinientos setenta y un mil setecientos  
noventa y cinco, denominada "Airfix"; cuyos acuerdos confirmamos  
y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Anto-  
nio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15026** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía  
en Almería hace saber que por el ilustrísimo señor Director  
general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otor-  
gada y titulada la siguiente concesión de explotación minera: